

Sólo para uso oficial

Punto 11 del orden del día provisional de la Junta
(GOV/2008/33)

Punto 20 del orden del día provisional de la Conferencia
(GC(52)/1)

Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio

Informe del Director General

A. Introducción

1. En el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución GC(51)/RES/17 (2007), la Conferencia General afirmó:

“la urgente necesidad de que todos los Estados del Oriente Medio acepten inmediatamente la aplicación de las salvaguardias totales del Organismo a todas sus actividades nucleares como importante medida de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como un paso para el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el contexto del establecimiento de una zona libre de armas nucleares (ZLAN)”;

y en el párrafo 3 de la parte dispositiva de esa resolución se exhortó a todas las partes directamente interesadas:

“a que consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y apropiadas requeridas para la aplicación de la propuesta de establecer una ZLAN mutua y eficazmente verificable en la región” del Oriente Medio;

además, la resolución, en el párrafo dispositivo 5, invitaba a todos los Estados de la región,

“a adoptar medidas, incluidas medidas para el establecimiento de la confianza y de verificación, encaminadas a establecer una ZLAN en el Oriente Medio”.

2. A este respecto, en el párrafo 8 de la parte dispositiva de la resolución se reiteró el mandato conferido al Director General en resoluciones anteriores de la Conferencia General:

“que continúe las consultas con los Estados del Oriente Medio para facilitar la pronta aplicación de las salvaguardias totales del Organismo a todas las actividades nucleares de la región, como medida pertinente para la elaboración de acuerdos modelo y como paso necesario con miras al establecimiento de una ZLAN en la región, a lo que se hace referencia en la resolución GC(XXXVII)/RES/627”;

y en el párrafo 9 de la parte dispositiva hizo nuevamente el llamamiento formulado en resoluciones anteriores de la Conferencia General a:

“todos los Estados de la región a que presten la máxima cooperación al Director General en el cumplimiento de las tareas a él confiadas” en ese sentido por la Conferencia General;

además, la resolución en su párrafo dispositivo 10, instaba:

“a todos los demás Estados, sobre todo a los que corresponde de forma especial el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Director General facilitando la aplicación de esta resolución”.

3. En el párrafo 11 de la parte dispositiva de la resolución GC(51)/RES/17, se pidió al Director General:

“que presente a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General en su quincuagésima primera reunión ordinaria un informe sobre la aplicación de esta resolución”.

4. En el contexto del punto de su orden del día relativo a la “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio”, la Conferencia General de 2000 aprobó la decisión GC(44)/DEC/12 en la que pidió:

“al Director General que adopte las disposiciones necesarias para convocar un foro en el que participantes de los países del Oriente Medio y otras partes interesadas puedan aprender de la experiencia de otras regiones, incluida la experiencia en la esfera del establecimiento de la confianza necesaria para la creación de una zona libre de armas nucleares”.

En la decisión se pedía asimismo:

“al Director General que establezca, junto con los Estados del Oriente Medio y otras partes interesadas, el programa del foro y las modalidades que permitirán asegurar su éxito”.

5. El Director General ha seguido insistiendo constantemente en la importancia de los mandatos que le han sido confiados, y ha procurado alentar la formulación y el examen de nuevas ideas y enfoques pertinentes que puedan ayudar a llevarlos adelante. En el presente informe se describen las medidas adoptadas por el Director General para intentar cumplir los mandatos conferidos por la Conferencia General en la resolución GC(51)/RES/17 y la decisión GC(44)/DEC/12.

B. Aplicación de las salvaguardias totales del Organismo

6. El Director General ha seguido haciendo hincapié en la importancia que se atribuye en las sucesivas resoluciones de la Conferencia General del OIEA a la aplicación de las salvaguardias amplias del Organismo en todas las actividades nucleares de la región del Oriente Medio.

7. Todos los Estados de la región del Oriente Medio¹, con excepción de Israel, son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y se han comprometido a aceptar las salvaguardias del Organismo con el fin de proporcionar la garantía de que todas sus actividades nucleares están destinadas a fines pacíficos. Desde el último informe sobre este punto del orden del día², un acuerdo de salvaguardias amplias ha sido firmado por un Estado³ de la región. Así pues, al 20 de agosto de 2008, siete Estados⁴ de la región del Oriente Medio que son partes en el TNP todavía tienen que poner en vigor sus acuerdos de salvaguardias amplias suscritos con el Organismo en virtud de ese Tratado; tres de esos Estados⁵ han suscrito acuerdos de salvaguardias amplias conforme al TNP, aunque todavía no los han puesto en vigor, mientras que los otros cuatro Estados aún no han adoptado ninguna medida a este respecto. Tres Estados⁶ de la región tienen protocolos adicionales en vigor, mientras que cinco Estados⁷ han firmado protocolos adicionales, pero aún no los han puesto en vigor, y se ha aprobado un protocolo adicional para otro Estado⁸ de la región, aunque todavía no se ha firmado.

8. El Director General no ha podido realizar nuevos progresos en el cumplimiento de su mandato con arreglo a la resolución GC(51)/RES/17 respecto de la aplicación de las salvaguardias totales del Organismo en la región del Oriente Medio. De las conversaciones del Director General con representantes de los Estados de la región se desprende una vez más que sigue habiendo una diferencia de opiniones fundamental y que viene de antiguo entre Israel, por una parte, y otros Estados de la región del Oriente Medio, por la otra, en cuanto a la aplicación de las salvaguardias amplias del Organismo a todas las actividades nucleares de la región. Israel mantiene la opinión de que las salvaguardias, al igual que todas las demás cuestiones de seguridad regional, no pueden tratarse de manera aislada del proceso de paz regional y de que estas cuestiones deben examinarse en el marco de un diálogo sobre seguridad regional y control de armamentos que podría reanudarse en el contexto de un proceso de paz multilateral y una vez se llegue a la fase II de la Hoja de ruta⁹. Los otros Estados de la región sostienen que no hay una secuencia automática que vincule la aplicación de salvaguardias amplias a todas las actividades nucleares del Oriente Medio, o el establecimiento de una ZLAN, a la

¹ Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Israel, Jamahiriya Árabe Libia (Libia), Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Somalia, Sudán, República Islámica del Irán (Irán), Túnez y Yemen (23) – *Estudio técnico de las diferentes modalidades de la aplicación de salvaguardias en el Oriente Medio* (documento del OIEA) GC(XXXIII)/887, 4 de septiembre de 1989, párr. 3.

² GOV/2007/40-GC(51)/14 (14 de agosto de 2007).

³ Bahrein.

⁴ Arabia Saudita, Bahrein, Comoras, Djibouti, Mauritania, Qatar y Somalia.

⁵ Arabia Saudita, Bahrein, Comoras y Mauritania.

⁶ Jordania, Kuwait y Libia.

⁷ Comoras, Irán, Marruecos, Mauritania y Túnez.

⁸ Argelia.

⁹ La posición de Israel acerca de esta cuestión también se ha expuesto más detalladamente en el documento GOV/2004/61/Add.1-GC(48)/18/Add.1, así como en las declaraciones pronunciadas por el Representante Permanente de Israel en las reuniones de la Junta de Gobernadores celebradas en junio de 2006 (GOV/OR.1158), septiembre de 2006 (GOV/OR.1171) y marzo de 2007 (GOV/OR.1181), y en la quincuagésima reunión ordinaria de la Conferencia General, celebrada del 18 al 22 de septiembre de 2006 (GC(51)/OR.6). La “Hoja de ruta para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino” del Oriente Medio, elaborada por el Cuarteto (integrado por la Unión Europea, la Federación de Rusia, las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América), prevé en su fase II la “renovación de los compromisos multilaterales en cuestiones que incluyan el control de armas”; sin embargo, el Director General no ha recibido ninguna solicitud en el sentido de que el Organismo preste su asistencia con respecto a esta cuestión. <http://www.un.org/media/main/roadmap122002.html>

concertación previa de un acuerdo de paz, y que lo primero contribuiría a lo segundo¹⁰. El Director general proseguirá sus consultas de acuerdo con su mandato en cuanto a la pronta aplicación de salvaguardias amplias del Organismo a todas las actividades nucleares en la región de Oriente Medio.

C. Los acuerdos modelo como un paso necesario hacia una ZLAN en el Oriente Medio

9. El proceso evolutivo que ha conducido a una amplia adhesión al TNP y, por ende, a la concertación de acuerdos de salvaguardias amplias tipo INFCIRC/153 en el Oriente Medio es un paso importante para la creación de confianza en relación con la no proliferación nuclear y la seguridad regional. Además, la Asamblea General de la Naciones Unidas ha aprobado sin votación sucesivas resoluciones en apoyo de la creación de una ZLAN en el Oriente Medio¹¹. Asimismo, en 1995¹² y 2000¹³ las partes en el TNP reafirmaron su convicción de que el establecimiento de ZLAN, especialmente en regiones de tensión como el Oriente Medio, así como la creación de zonas libres de todo tipo de armas de destrucción en masa, deben fomentarse como cuestión prioritaria, teniendo en cuenta las características específicas de cada región. Existe, pues, un consenso en el sentido de que el régimen mundial de no proliferación nuclear se fortalecería aún más con el establecimiento de una ZLAN en el Oriente Medio. Las peticiones de la Conferencia General relativas a los acuerdos modelo de salvaguardias requieren, sin embargo, un acuerdo entre los Estados de la región en cuanto a las obligaciones materiales que esos Estados están dispuestos a asumir como parte de un acuerdo ZLAN en la región del Oriente Medio.

10. Como se describe en los informes anteriores del Director General, y en el más reciente (GC(51)/14), las obligaciones materiales que podrían formar parte de un posible acuerdo ZLAN en el Oriente Medio podrían agruparse en varias categorías generales, como por ejemplo las que: i) impiden la investigación y desarrollo y la posesión, adquisición, fabricación o emplazamiento de armas nucleares o dispositivos nucleares explosivos¹⁴; ii) exigen la revelación de todas las actividades nucleares, incluidas las de investigación y desarrollo, importación, exportación y producción; iii) requieren la aplicación del sistema de salvaguardias fortalecido del Organismo¹⁵, con posibles características adicionales pertinentes para la región, a todos los materiales, instalaciones y equipo

¹⁰ Las opiniones de algunos otros Estados de la región (Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Egipto, Irán, Iraq, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Omán, República Árabe Siria, Túnez y Yemen) han sido más desarrolladas, inter alia, en sus declaraciones en la reunión de la Junta de Gobernadores del 12 de septiembre de 2007 (GOV/OR.1195), y en la 51^a reunión ordinaria de la Conferencia General del OIEA, del 17 al 21 de septiembre de 2007 (GC(51)/OR.1, GC(51)/OR.2, GC(51)/OR.3, GC(51)/OR.5, GC(51)/OR.8 y GC(51)/OR.9).

¹¹ Resolución 62/18 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio", aprobada sin votación el miércoles, 5 de diciembre de 2007. El texto de la resolución está disponible en el sitio web : (<http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N07/464/85/PDF/N0746485.pdf?OpenElement>).

¹² NPT/CONF.1995/32/DEC.2, "Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme", párrafo 6; y NPT/CONF.1995/32/RES.1 "Resolución sobre el Oriente Medio".

¹³ NPT/CONF.2000/28 (Parte I), "El Oriente Medio, en particular la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio de 1995".

¹⁴ Muchas de esas actividades están ya prohibidas en virtud del TNP.

¹⁵ Las salvaguardias reforzadas se refieren a acuerdos de salvaguardias amplias (INFCIRC/153 (Corr.)) y al Modelo de protocolo adicional (INFCIRC/540 (Corr.)) y, donde corresponda, al texto normalizado revisado del protocolo de pequeñas cantidades.

nucleares pertinentes; y iv) impiden la investigación y desarrollo y la producción, importación o almacenamiento de materiales fisionables utilizables para la fabricación de armas, así como otras posibles prohibiciones o restricciones en relación con algunas actividades nucleares específicas de carácter estratégico.

11. En los últimos años, el Director General ha venido recabando las opiniones de los Estados de la región del Oriente Medio sobre las obligaciones materiales que podrían formar parte de una ZLAN y ha dado ejemplos de esos tipos de obligaciones materiales¹⁶. En anteriores informes del Director General¹⁷ se han efectuado algunos análisis de las respuestas recibidas que mencionaban algunas ideas como, por ejemplo, que se podrían utilizar disposiciones específicas de los tratados ZLAN actualmente vigentes. Se ha hecho hincapié, en lo concerniente a los arreglos de verificación de una futura ZLAN en el Oriente Medio, en el hecho de que el Organismo es el órgano principal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones de salvaguardias mediante arreglos regionales de verificación específicos que complementan la verificación internacional.

12. Aún persiste en general la falta de claridad respecto de los elementos básicos y las modalidades de un acuerdo para crear una ZLAN en el Oriente Medio. En consecuencia, llegados a este punto la Secretaría tal vez no esté en condiciones de comenzar a preparar los acuerdos modelo previstos en la resolución. No obstante, el Director General y la Secretaría continuarán celebrando consultas y colaborando con los Estados de la región del Oriente Medio a fin de encontrar el entendimiento común requerido para elaborar los acuerdos modelo como un paso necesario para la creación de una ZLAN en el Oriente Medio.

D. Decisión GC(44)/DEC/12 de la Conferencia General: Disposiciones necesarias para convocar un foro

13. La Conferencia General de 2000 aprobó la decisión GC(44)/DEC/12, como se menciona en el párrafo 4 *supra*, en que pidió al Director General, entre otras cosas, que elaborara un programa y modalidades que permitieran asegurar el éxito de un foro sobre la pertinencia de la experiencia derivada de las ZLAN existentes, incluidas las medidas de fomento de la confianza y de verificación, para la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio.

14. Como se observa en los informes anteriores del Director General y en el más reciente de ellos GC(51)/14, ya se han establecido zonas libres de armas nucleares en América Latina y el Caribe, el Pacífico Sur, el sudeste de Asia, África y Asia central¹⁸, en virtud del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga), el Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental (Tratado de Bangkok) el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba), y el Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia central, respectivamente.

¹⁶ GC(XXXVI)/1019 de septiembre de 1992.

¹⁷ GOV/1999/51-GC(43)/17 y GOV/2000/38-GC(44)/14.

¹⁸ También se han establecido ZLAN en ciertas zonas despobladas, tales como la Antártida (Tratado Antártico), el Espacio Ultraterrestre (Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes) y los fondos marinos (Tratado sobre la prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo).

Estas ZLAN ya establecidas revisten especial importancia para el examen de las obligaciones en relación con el material que han de incluirse en el régimen de verificación que se aplicará en una futura ZLAN en el Oriente Medio. Los cuatro tratados abarcan zonas pobladas extensas y la finalidad de todos ellos es garantizar la eliminación total de armas nucleares de los territorios de los Estados parte en ellos; los cuatro tratados prevén la verificación por el Organismo de la no desviación de materiales nucleares¹⁹ y la implantación de mecanismos regionales para resolver los problemas relacionados con el cumplimiento; y todos ellos contienen un protocolo que estipula el compromiso por parte de los Estados poseedores de armas nucleares de no hacer uso o amenazar con el uso de armas nucleares contra cualquier Estado no poseedor de armas nucleares que sea parte en el tratado ZLAN en cuestión.

15. En años anteriores, en función del mandato conferido por la decisión de la Conferencia General, el Organismo había recabado la opinión de los Estados Miembros de la región del Oriente Medio acerca de la preparación de un orden del día y las modalidades para convocar un foro en el que participantes de Oriente Medio y otras partes interesadas pudieran sacar enseñanzas de la experiencia de otras regiones, incluso en materia de establecimiento de la confianza, relacionadas con la creación de una ZLAN en la región del Oriente Medio. A este respecto, el Organismo había transmitido un proyecto de orden del día (en el documento GC(48)/18 de 24 de agosto de 2004, que se adjunta como Anexo 1) y había seguido recabando las opiniones de los Estados afectados (como se comunicaba en los documentos GC(49)/18 del 1 de agosto de 2005, GC(50)/12 de 22 de agosto de 2006 y GC(51)/14 del 14 de agosto de 2007, respectivamente), pero no había sido posible que los Estados interesados llegaran a un acuerdo sobre el orden del día ni las modalidades para celebrar un foro.

16. A la luz del mandato otorgado al Director General a principios de julio de 2008, el Organismo recabó una vez más las opiniones de los Estados Miembros de la región del Oriente Medio sobre el orden del día y las modalidades para convocar un foro según los principios antes expuestos. En la carta enviada por el Organismo a los Estados Miembros de la región del Oriente Medio se pedían sus puntos de vista sobre: i) los principios acordados en las Naciones Unidas para la creación de ZLAN en zonas pobladas del mundo; ii) la pertinencia de esos principios en el contexto de la región del Oriente Medio; iii) las limitaciones geográficas de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio (ZLANOM); y iv) los compromisos que podrían asumir los distintos grupos de Estados en el interior de una ZLANOM. Una copia de la carta del Organismo figura como Anexo 2.

17. En respuesta a la carta del Organismo, se recibieron respuestas escritas de seis estados Miembros de la región del Oriente Medio: Egipto, Irán, Iraq, Israel, Líbano y Siria. Las comunicaciones correspondientes se reproducen en el Anexo 3, en el orden cronológico en que se recibieron en el Organismo. La respuesta de Israel afirma que su posición sobre la celebración de un foro como se indica en la carta del Organismo no ha experimentado cambios. Israel respalda la convocatoria de un foro de conformidad con el mandato que figura en el informe del Director General (GC(48)/18) del 24 de agosto de 2004 y espera que otras partes regionales directamente interesadas lo respalden también. Las otras respuestas, en general, apoyan la creación de una ZLAN en el Oriente Medio y la celebración de un foro, y señalan como requisitos previos para la creación de esa zona, entre otras cosas, la aplicación de las salvaguardias amplias del Organismo a todas las instalaciones nucleares del Oriente Medio y la adhesión de todos los Estados de la región al TNP, como se afirma en las resoluciones de la Conferencia General. Egipto, Iraq y el Líbano propusieron modificaciones al proyecto de orden del día, que incluían, entre otras cosas, propuestas de debatir concretamente la situación en el Oriente Medio.

¹⁹ El Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia central pide también en su Artículo 8 a los Estados parte que suscriban con el OIEA y pongan en vigor un Protocolo Adicional de sus acuerdos de salvaguardias amplias en un plazo de 18 meses tras la entrada en vigor del Tratado.

18. En las respuestas recibidas se observa que está surgiendo una convergencia sobre la celebración del foro, pero no hay aún consenso en cuanto al orden del día y las cuestiones de las que tendría que ocuparse. El Director General proseguirá sus consultas con los Estados Miembros del Oriente Medio y otros Estados interesados en un esfuerzo por lograr una convergencia de opiniones sobre el orden del día y las modalidades con objeto de celebrar un foro productivo tan pronto como sea posible.

FORO
sobre
las experiencias de posible interés para la creación de una zona libre
de armas nucleares (ZLAN) en el Oriente Medio*

Se propone que el foro sobre el tema arriba indicado se organice en Viena en la segunda mitad de enero de 2005. La finalidad del foro sería: i) analizar la experiencia de África, América Latina, Asia y Europa en la creación de regímenes de seguridad regionales y el logro del desarme mediante el establecimiento de ZLAN; y ii) examinar la posibilidad de aprovechar esa experiencia en el Oriente Medio. El foro sería únicamente un evento informativo y de examen destinado al estudio de los conceptos relacionados con el mandato conferido por la Conferencia General del OIEA, y no un foro de negociación.

Las principales tareas del foro consistirían en: i) estudiar las enseñanzas de otras regiones respecto del marco y contexto regionales prevalecientes antes de que se comenzara a considerar la posibilidad de crear una ZLAN; ii) examinar los principios multilateralmente acordados existentes para crear ZLAN en regiones pobladas del mundo; iii) analizar los aspectos teóricos y prácticos relacionados con la creación de las cuatro ZLAN existentes; iv) mantener conversaciones con representantes de las cuatro ZLAN existentes acerca de sus experiencias en la promoción, negociación y aplicación práctica de las disposiciones negociadas con respecto a las ZLAN; y v) examinar la posibilidad de aprovechar esa experiencia en el Oriente Medio.

El foro abordaría concretamente los siguientes temas:

1. Experiencia de África, América Latina, Asia y Europa respecto de los progresos realizados en materia de cooperación, estabilidad y seguridad regionales, acuerdos de control de armas y de desarme, y determinación de los requisitos previos necesarios a esos efectos mediante el logro de entendimientos comunes sobre cuestiones bilaterales y regionales relacionadas con la seguridad, la creación de confianza y la cooperación, incluido un debate sobre el historial de aplicación de los acuerdos regionales de verificación en el que se examinen de manera concreta las prácticas de la EURATOM y la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares (ABACC);
2. Principios sobre los que se basan la creación de ZLAN y el marco conceptual de las disposiciones de los tratados ZLAN: i) confines geográficos; ii) alcance; iii) verificación; iv) garantías de seguridad y v) otras cuestiones, tales como la función de los Estados extrarregionales, la naturaleza de las disposiciones (políticas/jurídicamente vinculantes), el papel de las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y del público en general en el fomento de las disposiciones y la prestación de apoyo a las mismas; y
3. La posibilidad de aprovechar esa experiencia en el Oriente Medio.

* (GC(48)/18)

Texto de la carta dirigida por el Organismo a los Estados Miembros de la región del Oriente Medio

[Enviada el 1 de julio de 2008]

Me dirijo a usted en relación con el punto 20 del orden del día de la quincuagésima segunda reunión de la Conferencia General del OIEA relativo a la “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio”.

En la resolución GC(51)/RES/17 de la Conferencia General del año pasado se afirma “la urgente necesidad de que todos los Estados del Oriente Medio acepten inmediatamente la aplicación de salvaguardias totales del Organismo a todas sus actividades nucleares como importante medida para el establecimiento de la confianza entre todos los Estados de la región y como un paso para el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el contexto del establecimiento de una zona libre de armas nucleares (ZLAN)” y se exhorta “a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y apropiadas requeridas para la aplicación de la propuesta de establecer una ZLAN mutua y eficazmente verificable en la región” del Oriente Medio.

Además, en la decisión GC(44)/DEC/12 de la Conferencia General de 2000 se pide “al Director General que adopte las disposiciones necesarias para convocar un foro en el que participantes de los países del Oriente Medio y otras partes interesadas puedan aprender de la experiencia de otras regiones, incluida la experiencia en la esfera del establecimiento de la confianza necesaria para la creación de una zona libre de armas nucleares”; y se insta “al Director General que establezca, junto con los Estados del Oriente Medio y otras partes interesadas, el programa del foro y las modalidades que permitirán asegurar su éxito”.

El último informe del Director General sobre esas cuestiones figuraba en el documento GOV/2007/40-GC(51)/14.

En años anteriores, en función del mandato conferido por la decisión de la Conferencia General, la Secretaría ha recabado la opinión de los Estados Miembros de la región del Oriente Medio acerca de la preparación de un orden del día y las modalidades para convocar un foro en el que participantes de Oriente Medio y otras partes interesadas pudieran sacar enseñanzas de la experiencia de otras regiones, incluso en materia de establecimiento de la confianza, relacionadas con la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio. A este respecto, la Secretaría ha transmitido un proyecto de orden del día (en el documento GC(48)/18) y ha seguido recabando las opiniones de los Estados afectados (como se comunicaba en los documentos GC(49)/18, GC(50)/12 y GC(51)/14, respectivamente), pero hasta la fecha no ha sido posible que los Estados interesados lleguen a un acuerdo sobre un orden del día ni sobre las modalidades para convocar un foro que obtenga resultados satisfactorios.

A la luz del mandato otorgado al Director General, como se ha indicado en los párrafos precedentes, la Secretaría sigue recabando las opiniones de los Estados Miembros de la región del Oriente Medio sobre el orden del día y las modalidades del foro. La Secretaría recaba la opinión de su Gobierno a este respecto. Además, la Secretaría agradecería recibir la opinión de su Gobierno sobre: i) los principios acordados en las Naciones Unidas para la creación de ZLAN en zonas pobladas del mundo; ii) la pertinencia de esos principios en el contexto de la región del oriente medio; iii) las limitaciones geográficas de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio (ZLANOM); y iv) los compromisos que podrían asumir los distintos grupos de Estados en el interior de una ZLANOM.

Dado que la Secretaría debe completar la preparación y distribución de los documentos oficiales con antelación al comienzo de la Conferencia General, la Secretaría solicita su cooperación y les pide que presenten las observaciones de sus Gobiernos preferentemente antes del 24 de julio de 2008 para que pueda reflejarlas en el informe sobre la “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio” que presentará el Director General a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General en septiembre de 2008.

Por último, quisiera reiterar que para el Director General es importante que las cuestiones antes expuestas se traten con la mayor claridad a fin de prestarle asistencia en el cumplimiento del mandato conferido por la Conferencia General. La Secretaría está dispuesta a hacer todo lo posible para alcanzar ese objetivo y espero contar con la plena colaboración de su Gobierno.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

Vilmos Cserveny
Director de la
Oficina de Relaciones Exteriores
y Coordinación de Políticas

Texto de carta de la Misión Permanente del Iraq

[Recibida el 24 de julio de 2008]

24 de julio de 2008

Desearía referirme a su carta, de fecha 1 de julio de 2008, en la que recababa las opiniones de los Estados del Oriente Medio sobre la preparación de un orden del día y las modalidades para convocar el foro solicitado por la cuadragésima cuarta reunión de la Conferencia General de 2000 en virtud a su decisión GC(44)DEC/12, en la que se pide al Director General que adopte las disposiciones necesarias para convocarlo y contar con la participación de los Estados del Oriente Medio y otros Estados interesados sobre la cuestión de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

El Gobierno del Iraq ha estudiado desde su punto de vista las ideas expuestas en esa carta, que se han planteado tras su amarga experiencia de haber contado con un programa nuclear y haber tenido que abandonar esa opción, como está establecido en su Constitución. El Iraq alienta todas las iniciativas y actividades encaminadas a librar a la humanidad del terror que supone la posesión de armas nucleares, en particular en una región donde existen tantas tensiones como el Oriente Medio, a la que pertenece el Iraq.

Durante los últimos 30 años, el Iraq ha acogido con satisfacción todas las actividades internacionales encaminadas a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y ha apoyado todas las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, incluida la resolución 687 (1991), así como las de la Conferencia General y la Junta de Gobernadores del OIEA y las Conferencias de examen del TNP, en particular las resoluciones de las Conferencias de 1995 y 2000.

Sobre la base de lo antes expuesto, el Gobierno de la República del Iraq acoge favorablemente la propuesta de convocar un foro para estudiar la experiencia de otras regiones, teniendo presente la importancia de subrayar los criterios fundamentales para el establecimiento de la zona, a saber, la aplicación del sistema de salvaguardias amplias en todas las instalaciones del Oriente Medio y la adhesión de todos los Estados de la región al TNP, una petición esencial reiterada en resoluciones de la Conferencia General y, en fecha más reciente, en la resolución GC(51)RES/17 de la Conferencia General en la que se funda la carta antes mencionada, como medida para fomentar la confianza entre todos los Estados de la región y promover la paz y la seguridad en la región. Desearía señalar aquí que todos los Estados de la región han adoptado esas medidas excepto uno.

El éxito del foro y el logro de sus deseados objetivos dependen básicamente de que se brinde la oportunidad de estudiar la forma de llevar a cabo la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio de modo que se atiendan los intereses de todos los Estados de la región. Por consiguiente, proponemos que se modifique el punto 3 del orden del día "La posibilidad de aprovechar esa experiencia en el Oriente Medio" para que pase a ser "Examen de la situación el Oriente Medio".

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

(firmado) Tariq Aqrawi

Embajador

Representante Permanente ante el Organismo Internacional
de Energía Atómica

[sello de la Misión Permanente de la República del Iraq]

Texto de la carta de la Misión Permanente de Israel

[Recibida el 25 de julio de 2008]

24 de julio de 2008

Me dirijo a usted en respuesta a su carta, del 1 de julio de 2008, referente al punto 20 del orden del día de la quincuagésima segunda reunión de la Conferencia General.

Como recordará, la resolución del año pasado titulada “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio” (GC(51)/RES/17) no obtuvo un consenso por segundo año consecutivo. El Estado de Israel se contaba entre los Estados Miembros que no estaban en condiciones de apoyar esa resolución. Israel emitió su voto tras desplegar muchos esfuerzos con miras a recuperar el consenso sobre esta importante cuestión en la Conferencia General.

La posición de Israel sobre la convocatoria de un foro propuesta en su carta no ha variado. Israel respalda la convocatoria de un foro de conformidad con el mandato que figura en el informe del Director General (GC(48)/18), de 24 de agosto de 2004, y espera que otras partes de la región directamente interesadas lo respalden también.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

(firmado) Israel Michaeli
Embajador
Representante Permanente de Israel
ante el OIEA

Texto de carta de la Misión Permanente de Egipto

[Recibida el 28 de julio de 2008]

24 de julio de 2008

Deseo agradecerle su carta, de fecha 1 de julio de 2008, referente al punto 20 del orden del día de la quincuagésima segunda reunión de la Conferencia General del OIEA relativo a la “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio”.

A este respecto, quisiera reiterar que Egipto atribuye gran importancia a todas las iniciativas y actividades serias encaminadas a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

Egipto ha asumido un compromiso pleno respecto de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. En el transcurso de los años, Egipto ha seguido desempeñando una función rectora en todos los contextos multilaterales y regionales pertinentes, con inclusión del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), en la promoción del objetivo de librar al Oriente Medio de la amenaza de las armas nucleares.

Como Estado Parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y signatario del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba), Egipto ha demostrado claramente su rechazo de las armas nucleares, ya que representan una importante amenaza a la seguridad y la estabilidad en el Oriente Medio y en el mundo en general. Egipto señala que, si bien otros Estados del Oriente Medio han pasado a ser parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Israel, lamentablemente, persiste en hacer caso omiso de las reiteradas peticiones de que se adhiera al tratado y someta todas sus instalaciones nucleares a salvaguardias totales del OIEA, con lo que perpetúa un peligroso desequilibrio en la región.

La importancia atribuida en las Conferencias de las Partes encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de 1995 y 2000 a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio pone de relieve el compromiso de la comunidad internacional respecto del establecimiento de dicha zona.

A este respecto, Egipto atribuye gran importancia a la declaración del Presidente, refrendado por el Director General, de que se adopten “las disposiciones necesarias para convocar un foro en el que participantes de los países del Oriente Medio y otras partes interesadas puedan aprender de la experiencia de otras regiones, incluida la experiencia en la esfera del establecimiento de la confianza necesaria para la creación de una zona libre de armas nucleares”. Lamentablemente, a pesar de la flexibilidad mostrada por Egipto, hasta la fecha no ha sido posible concretar la convocatoria del Foro.

A fin de seguir haciendo gala de flexibilidad, adjunto a la presente algunas propuestas de modificaciones al orden del día propuesto por el Director General que figura en el documento (GC(48)/18). El propósito de esas modificaciones es aportar un denominador común para llegar a un acuerdo sobre el orden del día y las modalidades de forma equitativa y equilibrada, evitando al mismo tiempo que se menoscaben los objetivos del foro o se reduzcan las perspectivas de lograr progresos durante los debates. Espero sinceramente que otros Estados Miembros interesados sumen a esas propuestas un nivel similar de espíritu constructivo a fin de que puedan lograrse progresos.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

Encargado de Negocios, a.i.
Mootaz Ahmadein Khalil

Foro
sobre
las experiencias de posible interés para la creación de una zona libre de armas nucleares
(ZLAN) en el Oriente Medio

Se propone que el Foro sobre el tema mencionado se organice en _____ Viena. Dicho Foro, **reflejo del consenso en el seno de la comunidad internacional sobre la importancia de crear una ZLAN en el Oriente Medio**, estaría orientado a : ~~i) estudiar la experiencia de África, Asia, Europa y América Latina en la creación de regímenes regionales de seguridad y la consecución del desarme por medio del establecimiento de ZLAN; y ii) estudiar la posible pertinencia de esa experiencia en el Oriente Medio.~~ El foro sería únicamente un evento informativo y de examen destinado al estudio de los conceptos relacionados con el mandato conferido por la Conferencia General del OIEA, y no un foro de negociación.

Las principales tareas del foro consistirían en: i) estudiar las enseñanzas de otras regiones respecto del marco y contexto regionales prevalecientes antes de que se comenzara a considerar la posibilidad de crear una ZLAN; ii) examinar los principios multilateralmente acordados existentes para crear ZLAN en regiones pobladas del mundo; iii) analizar los aspectos teóricos y prácticos relacionados con la creación de las cuatro ZLAN existentes; iv) mantener conversaciones con representantes de las cuatro ZLAN existentes acerca de sus experiencias en la promoción, negociación y aplicación práctica de las disposiciones negociadas con respecto a las ZLAN; y v) examinar ~~la posible pertinencia de esa experiencia en el contexto~~ **el caso** del Oriente Medio.

El foro abordaría concretamente los siguientes temas:

1. Experiencia de África, **Asia Central y Sudoriental**, Europa, y América Latina **y el Caribe** respecto de los progresos realizados en materia de cooperación, estabilidad y seguridad regionales, acuerdos de control de armas y de desarme, y determinación de los requisitos previos necesarios a esos efectos mediante el logro de entendimientos comunes sobre cuestiones bilaterales y regionales relacionadas con la seguridad, la creación de confianza y la cooperación, incluido un debate sobre el historial de aplicación de los acuerdos regionales de verificación en el que se examinen de manera concreta las prácticas de la EURATOM y la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares (ABACC);
2. Principios sobre los que se basan la creación de ZLAN y el marco conceptual de las disposiciones de los tratados ZLAN: i) confines geográficos; ii) alcance; iii) verificación; iv) garantías de seguridad y v) otras cuestiones, tales como la función de los Estados extrarregionales, la naturaleza de las disposiciones (política/jurídicamente vinculantes), el papel de las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y del público en general en el fomento de las disposiciones y la prestación de apoyo a las mismas; y
3. El ~~La posible pertinencia de esa experiencia en el contexto~~ **caso** del Oriente Medio.

Texto de la carta de la Misión Permanente del Líbano

[Recibida el 29 de julio de 2008]

23 de julio de 2008

En relación con el memorando de la Secretaría General del OIEA, de fecha de 1 de julio de 2008, sobre la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio y concretamente sobre la decisión de la Conferencia General GC(44)/DEC/12 que pedía al Director General que adoptara medidas para celebrar un foro sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y que preparara el correspondiente orden del día, deseamos formular las siguientes observaciones sobre esta propuesta:

1. El Líbano acoge con beneplácito los esfuerzos internacionales que apuntan a crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y, en especial, el énfasis que se observa en las resoluciones correspondientes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de la Conferencia General y la Junta de Gobernadores del OIEA, y de las Conferencias de examen del TNP.

2. El Líbano, al igual que los demás Estados árabes, ha manifestado siempre su buena disposición a adoptar medidas prácticas para crear en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares, químicas y biológicas de destrucción en masa, y a abstenerse de adoptar cualquier medida que pueda entorpecer el logro de ese fin.

3. Por otra parte, las políticas de los sucesivos gobiernos israelíes han llevado a impedir el proceso de paz en el Oriente Medio y han frustrado todas las iniciativas pertinentes para librar al Oriente Medio de armas de destrucción masiva y, sobre todo y ante todo, de armas nucleares. Israel sigue también desafiando a la comunidad internacional al negarse a adherir al TNP o a someter sus instalaciones al régimen de salvaguardias amplias del Organismo, exponiendo así a la región a riesgos nucleares y socavando la paz, al mismo tiempo que sus funcionarios superiores confirman que Israel posee armas nucleares, cuestión que puede desembocar en una destructiva carrera de armas nucleares, y las instalaciones de Israel permanecen fuera de todo control internacional.

4. El Líbano estima que, al convocar el foro, su objetivo no debería desviarse del marco global del tratamiento que recibe este tema en los órganos del OIEA y coincidir con sus resoluciones, ni tampoco debería dicho foro plantearse en modo alguno como sustitución del Organismo ni modificar el camino que éste sigue.

5. Los criterios fundamentales para la creación de la zona son:

- La aplicación de las salvaguardias amplias del Organismo a todas las instalaciones nucleares del Oriente Medio;
- La adhesión de todos los Estados de la región al TNP.

Proponemos que el punto 3 del proyecto de orden del día se limite al debate de la situación en el Oriente Medio a la luz del carácter especial de esta región y que se evite la ambigüedad en el marco de la comparación con la experiencia en otras regiones, debido a que Israel no cumple las resoluciones correspondientes, que someta sus instalaciones al régimen de salvaguardias y adhiera al TNP antes de que la celebración del foro dé lugar al mantenimiento perpetuo del círculo vicioso.

(firmado)

[sello de la Misión Permanente del Líbano, Viena]

Texto de la carta de la Misión Permanente de la República Árabe Siria

[Recibida el 30 de julio de 2008]

29 de julio de 2008

Quisiera agradecerle su carta fechada el 1 de julio de 2008 relativa a la propuesta de celebrar un foro sobre el aprovechamiento de la experiencia de las zonas libres de armas nucleares.

Deseo transmitirle la posición del Gobierno de mi país, que es la siguiente:

Siria fue uno de los primeros Estados de la región en adherir al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y en pedir la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, y en 2003 presentó una iniciativa en este sentido al Consejo de Seguridad.

Siria acoge con beneplácito los esfuerzos internacionales encaminados a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, en aplicación de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como de la Conferencia General y la Junta de Gobernadores del OIEA, y la resolución adoptada por la Conferencia de examen del TNP de 1995, reafirmada por la Conferencia de examen de 2000.

La creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio requiere la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y, como consecuencia, la adhesión al Tratado de Israel como parte no poseedora de armas nucleares y el sometimiento de todas sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias amplias del OIEA.

La participación de Siria en ese foro se decidirá una vez que se comprueben la objetividad de su orden del día y la claridad de sus objetivos.

Confío en que el Organismo pueda incluir la posición de mi Gobierno en el informe del Director General del OIEA a la Junta de Gobernadores y la Conferencia General.

Le ruego acepte el testimonio de mi alta consideración.

(firmado) Embajador Mohammad Badi Khattab

Representante Permanente de la República Árabe Siria ante el
Organismo Internacional de Energía Atómica

Viena, 29 de julio de 2008

Texto de la carta de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán

[Recibida el 19 de agosto de 2008]

12 de agosto de 2008

En relación con su comunicación fechada el 1 de julio de 2008 sobre el punto 20 del Orden del Día de la 52ª Conferencia General del OIEA, relativo a la “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio”, deseo reiterarle nuestro pleno apoyo a las salvaguardias totales del Organismo en el Oriente Medio como una medida importante para establecer la confianza. Irán, como iniciador del establecimiento de la zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, ha respaldado constantemente la creación de esa zona en la región.

No sólo en todas las reuniones del OIEA, comprendidas la Conferencia General y la Junta de Gobernadores, sino también en las conferencias del TNP, la República Islámica del Irán ha apoyado firmemente el establecimiento y la aplicación de esas medidas de capital importancia en la región del Oriente Medio.

Más de 180 Estados partes en el TNP en la Conferencia de examen de 2000, a la vez que señalaban que todos los Estados de la región del Oriente Medio, con la excepción del régimen israelí, son partes en el Tratado, reafirmaron la importancia de la adhesión de Israel al Tratado de No Proliferación y el sometimiento de todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA con miras a alcanzar el objetivo de adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio¹. Además, los Ministros del Movimiento de Países no Alineados pidieron a Israel, único país de la región que no ha adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) ni ha declarado su intención de hacerlo, que renunciara a la posesión de armas nucleares, adhiriera al TNP sin demora, sometiera rápidamente todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA de conformidad con la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad y llevara a cabo sus actividades relacionadas con lo nuclear de acuerdo con el régimen de no proliferación. Instaron a la aplicación inmediata de las resoluciones pertinentes del OIEA sobre la “Aplicación de las Salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio”. Manifestaron gran preocupación por la adquisición de capacidad nuclear por parte de Israel, que plantea una grave y persistente amenaza para la seguridad de los Estados vecinos y otros, y condenaron a Israel por seguir desarrollando y acumulando arsenales nucleares. En este contexto, condenaron también la declaración del Primer Ministro de Israel, del 11 de diciembre de 2006, relativa a la posesión por Israel de armas nucleares. Instaron a que se siguiera examinando la cuestión de las capacidades nucleares israelíes en el contexto del OIEA, también en la Conferencia General en su 52ª reunión². Pese a los llamamientos ininterrumpidos de la comunidad internacional, el régimen israelí, desafiándola, ha proseguido activamente sus programas de desarrollo de armas de destrucción masiva, en particular sus actividades clandestinas de armamento nuclear.

Estimamos que no se puede alcanzar la estabilidad en una región en la que algunos Estados occidentales pasan por alto la posesión de armas nucleares que permite a una parte amenazar a sus vecinos y a la región.

Al mismo tiempo que instamos a todos los países a adoptar medidas colectivas y prácticas para la creación de una ZLAN en el Oriente Medio y pendientes de su establecimiento, esperamos que todos los Estados Miembros del OIEA pidan al único Estado de la región que no es parte en TNP que renuncie a la posesión de armas nucleares, que adhiera rápidamente al Tratado sobre la no

proliferación de las armas nucleares como parte no poseedora de armamento nuclear y que someta inmediatamente todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA.

Creemos que una vez que todos los Estados del Oriente Medio sean partes en el TNP podría darse la oportunidad de convocar un foro para adoptar medidas colectivas con miras a la creación de una Zona Libre de Armas Nucleares en el Oriente Medio.

(Firmado) Ali Asghar Soltanieh

Embajador

Representante Permanente

1. NPT/CONF.2000/28 (Partes I y II), página 21.
2. XV Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países no Alineados. Teherán, 27-30 de julio de 2008, NAM.2008/Doc.I/Rev.2, párrafo 117.